## DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

## **ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

Ciudad y fecha de la diligencia: Vereda Yarima, San Vicente de Chucuri (Santander),

marzo 4 de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscalía 14, Doctor José Darío Cediel Serrano

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Liliana María Foronda Hernández

Bloque: Central Bolívar

Postulado: Heidelbeng Cristian Mendoza Angarita

**ID Bien:** 351

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Urbano

Identificación del bien: 320-5331

Dirección del bien: Lote Urbano - Vereda de Yarima (Coordenadas N 06° 49′ 50.9" W

73° 42′ 48.2″)

Municipio-Departamento de ubicación del bien: San Vicente de Chucuri

(Santander)

**Entidades que participan en la diligencia:** Fondo de Reparación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Atención y Reparación Integral a las víctimas.

|          | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL |                                       |               |  |  |  |  |  |  |
|----------|-------------------------------|---------------------------------------|---------------|--|--|--|--|--|--|
| 20.0     |                               |                                       | Código        |  |  |  |  |  |  |
| -10001/0 | FORI                          | MATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE    | FGN-MP03-F-22 |  |  |  |  |  |  |
| FISCALIA | Fecha emisión                 | 2020 12 16 Versión: 01 Página: 2 de 7 |               |  |  |  |  |  |  |

Magistratura que ordena el secuestro: Doctora Carolina Rueda Rueda, Magistrada de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 31 de julio del año 2020.

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: Armando León Bareño, identificado con cédula de ciudadanía No.13.890.503, teléfono 311-2176259.

# Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En la vereda Yarima del municipio de San Vicente de Chucuri —Departamento de Santander, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 7:30 a.m. la suscrita Fiscal 210 Seccional adscrita al Despacho 14 de la Dirección de Justicia Transicional — Liliana María Foronda Hernández, subcomisionada por la titular del Despacho 14 Doctor José Darío Cediel Serrano y con el apoyo operativo de los servidores de policía judicial: Leandro Andrés Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No.80.769.380, Diana Carolina Bueno Quintero identificada con cédula de ciudadanía No.52.898.594 y Nelson Darío Rodríguez Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No.80.030.623, adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación Grupo Bienes Justicia Transicional, funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV Oscar James Corredor Montenegro Identificado con cédula de ciudadanía No.79.917.199 quien ostenta en cargo de administrador de bienes y Representación de la Policía Nación Subintendente Diego Fernando Olarte,

|          |               |         |         |        |              |                | Código        |
|----------|---------------|---------|---------|--------|--------------|----------------|---------------|
| FISCALÍA | FOR           | MATO AC | TA DE S | SECUE: | STRO DE INMU | IEBLE          | FGN-MP03-F-22 |
| 1.3CALIA | Fecha emisión | 2020    | 12      | 16     | Versión: 01  | Página: 3 de 7 |               |

identificado con cédula de ciudadanía No1.097.890.035, nos hicimos presentes en el Lote de Terreno Urbano Vereda Yarima, del municipio de San Vicente De Chucuri (Santander), con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la **Carolina Rueda Rueda**, Magistrada con Función de Control de Garantías, Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, en audiencia celebrada el 31 de julio de 2020, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FRV del inmueble mencionado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.320-5331, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **Armando León Bareño**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.890.503, teléfono 311-2176259, quien voluntariamente nos permitió el ingreso al inmueble, y fue la persona designada por quien figura en el folio de matrícula inmobiliaria como ultima propietaria del inmueble, señora **Yesenia Patiño Bohórquez** para que atendiera la presente diligencia, se le informó de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo del técnico designado por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 320-5331, documento que obra en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento.

- 1.- **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**: Lote urbano ubicado en la vereda Yarima del municipio de San Vicente de Chucuri (Santander), con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.320-5331, Cédula Catastral No. 68689030000000120003000000000.
- 2.- ÁREA JURÍDICA DEL LOTE: 245.65 metros cuadrados ÁREA VERIFICADA: 252 metros cuadrados aproximadamente. ÁREA CONSTRUIDA: 175 metros cuadrados aproximadamente

| 200                   | ************************************** | Código   |         |        |             |                |               |
|-----------------------|----------------------------------------|----------|---------|--------|-------------|----------------|---------------|
| FISCALÍA              | FORI                                   | VIATO AC | TA DE S | SECUES | TRO DE INMU | EBLE           | FGN-MP03-F-22 |
| CISCALIR<br>INSTITUTE | Fecha emisión                          | 2020     | 12      | 16     | Versión: 01 | Página: 4 de 7 |               |

#### 3.- LINDEROS:

Noroeste: En extensión de 10 m con vía pública.

Noreste: En 26.55 m con Isidro Martínez.

Sureste: En 22.50 m con José Antonio Riaño.

Suroeste: En 10 m con Joaquín F. Barrera.

## 4.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

El predio se encuentra ubicado en zona topográfica plana, cuenta con construcción a un nivel, presenta reja de encerramiento en corredor, ventanas metálicas, rejas metálicas y vidrio. El inmueble cuenta con cuatro cuartos, tres sin closet y uno con closet, uno de los cuartos cuanta con baño privado con batería sanitaria básica y enchapado de piso a techo, con división en acrílico; una sala comedora, siete baños enchapados en cerámica de piso a techo con batería sanitaria básica, puerta en estructura de metal y lamina, dos lavamanos independientes, una cocina industrial enchapada de piso a techo, con mesón enchapado en cerámica y un extractor fuera de servicio.

Cuenta con un patio cubierto con estructura metálica y teja en asbesto cemento; cuenta con un patio trasero descubierto de aproximadamente 77 metros cuadrados, con cerramiento en malla eslabonada en el costado norte, un cuarto adicional de lavandería enchapada a media altura en cerámica, un lavadero enchapado en cerámica y un tanque de agua elevado.

El antejardín se encuentra encerrado en rejas metálica a media altura, el piso este enchapado en un 80%, cuenta con una cubierta en concreto soportada por columnas en concreto, como arquitectónicas y en la cubierta del antejardín tiene tres molduras en yesos e iluminación cada una.

| D U       | PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL |          |         |      |              |                |               |  |  |
|-----------|-------------------------------|----------|---------|------|--------------|----------------|---------------|--|--|
|           |                               |          |         |      |              |                | Código        |  |  |
|           | FORI                          | VIATO AC | TA DE S | ECUE | STRO DE INMU | IEBLE          | FGN-MP03-F-22 |  |  |
| . IJCALIA | Fecha emisión                 | 2020     | 12      | 16   | Versión: 01  | Página: 5 de 7 |               |  |  |

La estructura del inmueble es convencional con cubierta metálica y teja en asbesto cemento, los muros se encuentran en su totalidad pañetados, estucados y pintados, presentando algunas humedades en fachadas.

Adicionalmente cuenta con diez ventiladores de techo.

### 5.- SERVICIOS PÚBLICOS:

El predio cuenta con servicio de gas, acueducto y energía, según indica quien atendió la diligencia y se encuentran al día.

#### 6.- ESTADO DEL BIEN:

El predio se encuentra en buen estado de conservación.

#### 7.- USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

El uso es habitacional residencial.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 320-5331, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor **Oscar James Corredor Montenegro** Identificado con cédula de ciudadanía No.79.917.199, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: "Se deja en comodato precario por 60 días a partir de la fecha el bien inmueble al señor **Armando León Bareño** en estos meses se debe entregar el predio con los servicios públicos al día, haciendo la claridad que debe allegar copia de los servicios cancelados al FRV y se hace entrega del formulario de solicitud de arrendamiento con un plazo de 30 días para el envió de los requisitos".

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes, enterados de lo

| 500      |               | Código  |        |    |              |                |               |
|----------|---------------|---------|--------|----|--------------|----------------|---------------|
| FISCALÍA | FORI          | MATO AC | CTA DE |    | STRO DE INMU | JEBLE          | FGN-MP03-F-22 |
| PISCALIA | Fecha emisión | 2020    | 12     | 16 | Versión: 01  | Página: 6 de 7 |               |

anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicado en la carrera 85 D No.46 A 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano teléfono 7965150, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

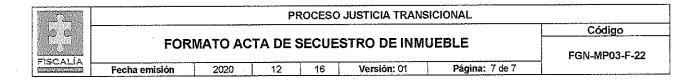
Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (\_\_\_\_); se hace entrega del acta de secuestro del presente bien, al del Fondo para la Reparación de las Víctimas y a quien atiende esta diligencia, el señor **Armando León Bareño.** 

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro
- ( / ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( / ) Boletín Catastral
- ( / ) Plano Cartográfico)
- (/) Escritura Pública No.

## **OBSERVACIONES:** N/A

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 10:30 a.m.



Quien atendió la diligenda

Nombre y Apellido: Armando León Bareño

C.C. No.13,890.503

Fiscal 210 - Grupo de Persecución de bienes

Nombre y apellido: Liliana María Foronda-Hernández

Cargo: Fiscal Seccional

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: Oscar James Corredor Montenegro Correo Electrónico: oscar.corredor@unidadvictimas.gov.co

Cargo: Administrador de Bienes

Teléfono: 7965150

Funcionario de Policía Judicial Apoyo Operativo C.T.I

Nombre y Apellido: Leandro Andrés Rodríguez Rodríguez

Técnico Investigador I

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico

Carsina Breus d

Nombre v apellido: Diana Carolina Bueno Quintero

Investigation Experto

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombrely apellido: Nelson Darío Rodríguez Jiménez

Técnico/Investigador II